

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ..... 0'90

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 Número suelto ..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1372

## Diputación Provincial

## Acta de constitución

Sesión de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1925

En la Ciudad de Segovia a primero de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de la mañana, se reunieron en el salón de actos de la Excmo. Diputación provincial, bajo la presidencia de señor Gobernador civil de la provincia, don Antonio M.<sup>a</sup> Mazarrasa, los señores D. Segundo Gila Sanz, D. Mariano Larios Cibatti, D. Julián Santos Blanc San Juan, D. Andrés Marcos Callejo, nombrados por el Sr. Gobernador civil Diputados provinciales directos titulares, conforme a lo que dispone el Estatuto provincial aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último; D. Modesto Fraile Gómez, concejal del Ayuntamiento de Cuéllar; don Tomás Angulo de Bias, del de Riaza; D. Alfredo Bobillo González, del de Santa María de Nieva; D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, del de Casla; D. Manuel Gómez García, del de Segovia, y D. Valentín Cardiel Merino, del de Valverde del Majano; nombrados por la misma autoridad Diputados provinciales corporativos titulares, D. Juan García Segovia, don Fernando Albertos Sanz, D. Bonifacio Miguel Moreno, D. Tirso R. y González y D. Fermín Rodríguez Fernández, designados igualmente para Diputados suplentes de los directos; don Juan Herrero Garrido, concejal del Ayuntamiento de Cuéllar; D. Julián Moreno, del de Riaza; D. Conrado Illera Fraile, del de Santa María de Nieva; D. Germán Zamorro Sacristán, del de Cantalejo; D. Julio Alcón Villoslada y D. Fernando Hernández Bachiller, del de Segovia; nombrados por

dicho Sr. Gobernador civil, Diputa los corporativos suplentes.

Además de estos nombramientos el indicado Sr. Gobernador dió cuenta de haber nombrado Diputado provincial directo titular a D. Leopoldo Moreno Rodríguez, el que no concurría por haberse excusado de admitir el cargo, si bien aun no había resuelto acerca de ese extremo, Diputado titular directo también a D. Juan Gil Escorial, el cual no concurría por hallarse en Madrid, asistiendo a un hijo suyo que se halla enfermo, y Diputado provincial directo suplente a D. Julián Rueda Benito, el que tampoco concurría por hallarse actualmente en Barcelona.

Todos los señores presentes exhibieron sus respectivos nombramientos y después de darse lectura por el Secretario de la Corporación, de los preceptos del Estatuto provincial pertinentes al acto, quedaron posesionados de sus cargos los referidos señores en la siguiente forma:

## DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES

## DIRECTOS

- 1 D. Segundo Gila Sanz.
- 2 > Mariano Larios Cibatti.
- 3 > Julián Santos Blanc San Juan.
- 4 > Andrés Marcos Callejo.
- 5 > Juan Gil Escorial.

## CORPORATIVOS

- 1 D. Modesto Fraile Gómez, Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar.
- 2 > Tomás Angulo de Bias, id. del de Riaza.
- 3 > Alfredo Bobillo González, id. del de Santa María de Nieva.
- 4 > Felicísimo Blánquez Gutiérrez, id. del de Casla.
- 5 > Manuel Gómez García, id. del de Segovia.
- 6 > Valentín Cardiel Merino, id. del de Valverde del Majano.

## DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE

## DIRECTOS

- 1 D. Fernando Albertos Sanz, del titular que falta por designar.
- 2 > Juan García Segovia, del id. Sr. Gila.
- 3 > Tirso R. y González, del idem Sr. Larios.
- 4 > Fermín Rodríguez Fernández, del id. Sr. Blanc.
- 5 > Bonifacio Miguel Moreno, del idem Sr. Marcos.
- 6 > Julián Rueda Benito, del id. del Sr. Gil Escorial.

## CORPORATIVOS

- 1 D. Juan Herrero Garrido, Concejal de Cuéllar, suplente del Sr. Fraile.
- 2 > Julián Moreno, id. de Riaza, id. del Sr. Angulo.
- 3 > Conrado Illera Fraile, id. de Santa María de Nieva, id. del señor Bobillo.
- 4 > Germán Zamorro Sacristán, id. de Cantalejo, id. del Sr. Blánquez.
- 5 > Julio Alcón Villoslada, id. de Segovia, id. del Sr. Gómez.
- 6 > Fernando Hernández Bachiller, id. de Segovia, id. del Sr. Cardiel.

Seguidamente el Sr. Gobernador civil pronunció un brillante discurso expresando su agradecimiento a los señores presentes por haber accedido a sus ruegos, aceptando el cargo de Diputados; encomió las especiales condiciones de cultura, inteligencia y amor al trabajo que todos reúnen y que serán base para obtener una provechosa labor en beneficio de los intereses provinciales, y después de enumerar a grandes rasgos el contenido y fines que persigue el Estatuto provincial, consignó que esperaba fundamentadamente de todos los Diputados que podrían al mejor servicio de los intereses provinciales sus especiales dotes de entendimiento y cariño a la provincia de Segovia.

Los señores D. Mariano Larios y D. Felicísimo Blánquez, éste en nombre de los Diputados corporativos, contestaron al Sr. Gobernador para agradecer en primer término, el honor que a todos había dispensado y para ofrecerse a cooperar con todo entusiasmo por la prosperidad y bienestar de la provincia.

Inmediatamente el Sr. Gobernador civil abandonó el salón, siendo despedido por todos los señores Diputados, a cuyo efecto se suspendió la sesión por breves instantes, y reanuló a los pocos minutos, quedaron sólo en el salón los Diputados D. Segundo Gila, D. Mariano Larios, D. Julián S. Blanc, D. Andrés Marcos, titulares directos; D. Modesto Fraile, D. Tomás Angulo, D. Alfredo Bobillo, D. Felicísimo Blánquez, D. Manuel Gómez y don Valentín Cardiel, titulares corporativos, y D. Fernando Albertos, directo suplente del titular D. Leopoldo Moreno.

Constitución de Mesa interina.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto provincial, se procedió a constituir la Mesa interina

que había de presidir la elección de Presidente y Vicepresidente de la Excmo. Diputación, quedando aquella formada por D. Mariano Larios, Diputado directo de más edad, como Presidente, y de los señores D. Andrés Marcos, Diputado directo y D. Valentín Cardiel, Diputado corporativo, por ser los más jóvenes, los cuales pasaron a ocupar sus respectivos puestos en la Mesa.

Elección de Presidente.—Seguidamente y en virtud de lo que también preceptúa el artículo 85 antes citado, la presidencia de la Mesa interina manifestó que iba a procederse a elegir Presidente de la Diputación en la forma prevenida en dicho artículo.

A ese efecto fueron llamados uno por uno los Diputados directos y corporativos antes citados, los que entregaron al Presidente una papeleta, que éste depositó en una urna transparente de cristal, votando por último los señores que constituyen la Mesa interina, y verificado el escrutinio, dió éste el siguiente resultado:

Para Presidente de la Diputación provincial, D. Segundo Gila Sanz, 10 votos.

Papeletas en blanco, una.

Y resultando que el Sr. Gila ha obtenido mayoría absoluta del número legal de Diputados titulares que constituyen la Corporación, la presidencia de la Mesa interina le proclamó Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Segovia.

Inmediatamente se procedió a elegir Vicepresidente de la misma Corporación en igual forma, según previene el párrafo 3.<sup>o</sup> del repetido artículo 85. Y verificado el escrutinio, éste arrojó el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Diputación

D. Mariano Larios Cibatti, 10 votos. Papeletas en blanco, 1.

Habiendo obtenido también el señor Larios mayoría absoluta del número legal de Diputados titulares, la Mesa interina le proclamó Vicepresidente de la Diputación provincial.

Toma de posesión.—Acto seguido, la presidencia de dicha Mesa invitó al Sr. Gila a que ocupara su puesto, quedando en el acto posesionado en el cargo para el que ha sido elegido; e inmediatamente el Sr. Gila posesionó al Sr. Larios en su cargo de Vicepresidente de la Corporación, con lo cual quedó definitivamente constituida la Excmo. Diputación.

Recién posicionado de su cargo el Sr. D. Segundo Gila, expresó a sus compañeros su más profunda gratitud por el honor, tan inmerecido como lleno de responsabilidades, que le habían otorgado; dedicó un cariñoso recuerdo a los señores que dejaban de pertenecer a la Diputación, cuya brillante gestión y la cooperación que en todo momento prestaron a los asuntos provinciales, encomió en forma debida; dirigió un cordial saludo de bienvenida a los señores que por primera vez formaban parte de la Corporación, cuyas especiales condiciones de inteligencia, cultura, disposición para el trabajo y amor hacia Segovia y su provincia puso de manifiesto, todo lo cual hace esperar fundamentadamente—dijo—que laborarán con gran entusiasmo en provecho de las necesidades provinciales; después esbozó los fines que hasta hoy cumplían estos organismos; ensalzó y elogió los trabajos y proyectos realizados por la anterior Diputación, a la que dijo era de justicia tributar la gratitud a que se había hecho merecedora; enumeró a grandes rasgos los fines que en lo sucesivo y en virtud de las disposiciones del Estatuto provincial han de realizar las Diputaciones, así como los medios que tendrán que arbitrar si desean llenar cumplidamente la importante misión que se les confía, dedicando especial atención a la confección de sus presupuestos.

Por último, manifestó que en su nuevo cargo procurará en todo momento cumplir exactamente las obligaciones que el Estatuto le impone y las que le encomiende la Corporación, para lo cual solicitaba el apoyo de sus compañeros, seguro de que no le faltaría, terminando por ofrecer a los Diputados para servirles incondicionalmente en cuanto de él dependiera.

También D. Mariano Larios expresó su gratitud a los Diputados por la distinción que le habían conferido, y a todos se ofreció para colaborar en defensa de los intereses provinciales.

Telegramas de adhesión.—A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acuerda unánimemente dirigir atentos y expresivos telegramas de adhesión y salutación a S. M. el Rey, S. A. la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel, Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Director general de Administración.

Señalamiento de sesiones.—La Asamblea acuerda señalar los días 1, 2 y 3 de Junio próximo, para celebrar las sesiones plenarios en que haya de discutir y aprobar los presupuestos provinciales del próximo ejercicio económico.

Comisión de presupuestos.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 102 y 195 del Estatuto provincial, se procedió a elegir la Comisión especial que ha de estudiar y preparar los presupuestos provinciales para el próximo ejercicio y verificada la votación por medio de papeletas, aquella dió por resultado haber obtenido mayoría de votos los señores D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, en concepto de Diputados directos, y D. Felicísimo Blánquez, D. Valentín Cardiel y don Alfredo Bobillo, como corporativos, y en su virtud la Diputación acordó designar a los seis expresados señores para que formen la Comisión de presupuestos de la Corporación.

Inventario de bienes y derechos.—Para que tenga efecto el prevenido en el artículo 208 del Estatuto provincial; la Diputación acuerda que se haga un inventario general de los

bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la provincia, con separación de los privativos de los Establecimientos que dependan de la Diputación, y que a la vez confeccionado dicho inventario se dé cuenta del mismo a la Corporación en pleno.

Régimen de sesiones.—La Diputación acuerda que los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Corporación redacten el reglamento interior de aquella para el despacho de los asuntos y régimen de las sesiones plenarios, el cual ha de ser aprobado después por la Diputación en pleno, según previene el apartado 7.<sup>o</sup> del artículo 115 del Estatuto provincial.

Representantes de la Diputación.—La Asamblea, cumpliendo lo prevenido en el apartado 12 del artículo 115 del Estatuto, acuerda designar a los siguientes Diputados para que en nombre de la Corporación formen parte de las Juntas y organismos que se mencionan:

Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Julián Santos Blanc.

Vocal del Consejo provincial de Fomento, D. Segundo Gila Sanz.

Vocal de la Junta creada para premiar la construcción de caminos rurales y puentes, D. Segundo Gila.

Vocal de la Junta de turismo, creada por el Ayuntamiento de Segovia, D. Andrés Marcos Callejo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el señor Presidente, de la cual extendió yo el infrascrito Secretario la presente acta que firmo en unión de dicho señor Presidente y de cuyo contenido doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

802

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Febrero de 1925.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda.—Remitida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Burgos, copia de una carta del Ingeniero Sr. Ruiz Cisneros, contestando al acuerdo de las Diputaciones de Segovia y Burgos, relacionado con el proyecto de dicho ferrocarril; la Comisión acuerda pasen dichos documentos a informe del Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación y que por medio de carta se notifique este acuerdo al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Burgos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Beneficencia provincial.—Capital. Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación del médico de los mismos, participando que se encuentran 21 asilados padeciendo infección gripal y que se han tomado las medidas profilácticas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad; la Comisión acuerda

que los Sres. Vicepresidente y vocal Sr. Rey, giren una visita a los repartidos Establecimientos de Beneficencia, para ver el estado en que se encuentran los enfermos.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifiesta que el día 10 del actual el montero mayor de S. M. el Rey y en nombre del mismo augusto Señor remitió para los acogidos de dichos Establecimientos, cinco reses procedentes a la cacería últimamente celebrada en el Real bosque de Ríofrío; la Comisión acuerda dar las gracias, por conducto del mismo señor Montero mayor de M. S., al Monarca, por su donativo.

Sección de huérfanos.—Madrid.—Solicitado por Servanda González Zamorano, natural de Fuentidueña, casada en segundas nupcias con Eulalio Lázaro, vecino de Madrid, la sea devuelta la niña Carmen Sancho González, hija legítima de su primer matrimonio, para tenerla en su compañía y encargarse de su educación, y visto lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 200 del reglamento porque dichos Establecimientos se rigen; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la niña de que se trata a la solicitante, su madre.

Pensiones de lactancia.—Arcones.—Solicitado por Gregoria del Amo Cubero, casada con Hermenegildo del Amo Rubio, vecinos de Arcones, la sea concedida la pensión que esta Corporación estime por conveniente para atender a la lactancia de dos hijos que dió a luz el día 29 de Diciembre último, por no poderlos criar la solicitante y carecer de recursos tanto ella como su esposo para pagar una nodriza, y hallándose justificados los extremos de imposibilidad de la madre para criar a los dos hijos, así como la pobreza del matrimonio; la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de lactancia de 30 pesetas mensuales, otorgada para casos análogos, durante el tiempo reglamentario.

Banda de Música de los Establecimientos de Beneficencia.—Aragoneses.—Solicitado por D. Manuel Martín Borregón, Secretario del Ayuntamiento de Aragoneses, en representación de dicho Ayuntamiento, se conceda al mismo la banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el día 22 del actual, en que ha de tener lugar en dicho pueblo la inauguración de la luz eléctrica y la fiesta del árbol; la Comisión acuerda la concesión de la banda de Música citada en las condiciones estipuladas, comunicándose así al solicitante.

Homenaje a los Reyes.—Madrid.—Recibida una reproducción fotográfica del mensaje que las Diputaciones provinciales de España, dirigieron a Sus Majestades D. Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia el día 22 de Enero último y cuyo mensaje suscriben los Presidentes de las Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el envío.

Economía Nacional.—Huesca.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Huesca, copia de una instancia que aquella Corporación, en nombre de la Comisión provincial, ha dirigido al Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de

Fomento, protestando contra la petición formulada en el Consejo de la Economía Nacional por la Federación de fabricantes de hilados y tejidos de Cataluña, en demanda de que sea concedida a la industria textil una compensación de 7.000.000 de pesetas en forma de primas a la exportación para subvenir y remediar la crisis porque actualmente atraviesa dicha industria; la Comisión acuerda prestar su conformidad a la propuesta de la Diputación de Huesca y dirigir una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el mismo sentido que aquella.

Cuentas municipales.—Ayllón.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que siendo preciso para ampliar una certificación expedida por la Secretaría de esta Corporación, referente a las cuentas del pueblo de Ayllón, correspondientes a los años de 1908 a 1912, ambos inclusive, cuyas cuentas se hallan en el archivo de la Diputación provincial, se den las órdenes oportunas para que sean remitidas a la Sección provincial de cuentas municipales las referidas de Ayllón con toda la urgencia posible, por interesarlo así el Sr. Juez de Instrucción de Riaza; la Comisión acuerda la remisión de las expresadas cuentas conforme se interesa.

Carreteras provinciales.—Capital.—Vista la instancia suscrita por don Timoteo Polo Cuesta, solicitando se le expida certificación de la conducta observada durante el tiempo que ha sido contratista de la Excmo. Diputación y pasada dicha instancia a informe del Sr. Director de Carreteras el cual manifiesta que, durante el tiempo que viene desempeñando el cargo no ha tenido ninguna contrata dicho Sr. Polo, por lo cual desconoce en absoluto sus cualidades como tal y no puede por tanto ilustrar a la Comisión respecto de ese particular y que con motivo de la reclamación que pretendía entablar el repetido señor Polo sobre supuesta deuda de la Excelentísima Diputación para con él, en la obra del trozo quinto, sección tercera, de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, ha observado que en esa obra no cumplió el contratista el plazo de ejecución, ni la prórroga que se le concedió, teniendo que hacerse cargo de la obra, sin terminar, la Excmo. Diputación; la Comisión acuerda contestar al solicitante Sr. Polo en los términos que comprende el mencionado informe de la Dirección de Carreteras.

Idem idem.—Fuentepelayo al puente de Carbonero.—Remitida por el Sr. Director de Carreteras provinciales la liquidación de las obras de reparación del firme en los kilómetros uno al cinco de la carretera provincial de Fuentepelayo al puente de Carbonero, con las actas de recepción de las mismas y certificación del saldo de liquidación, para que una vez aprobada ésta le sea abonado al contratista D. Tomás Martínez, vecino de Fuentepelayo; la Comisión acuerda aprobar la liquidación de referencia y que le sea devuelta al contratista la fianza definitiva por haber cumplido fielmente las cláusulas del contrato, así como el saldo que resulta a su favor importante 2 626'33 pesetas.

Caminos vecinales.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Trozo segundo.—Aprobado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, en cumpli-

miento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 3.º, en concordancia con el 13 del 8.º de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923; la Comisión acuerda la pase dicho proyecto a la Contaduría de fondos provinciales, a los efectos que en dichas disposiciones se consignan, formulando al propio tiempo el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras de referencia.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 5 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 6, disponiendo se haga extensivo a todos los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales la concesión hecha a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias, funcionarios municipales y subalternos del Estado; la Comisión acuerda quedar enterada y que el asunto pase, para su estudio, a la Comisión de personal.

Agricultura.—Valladolid.—Dada cuenta de un telegrama que el señor Presidente de la Diputación de Segovia, respondiendo a una invitación del de Valladolid, ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar, rogándole no consienta la admisión de las 50.000 toneladas de trigo extranjero de que se viene hablando estos días, por que tal resolución lesionaría los intereses de la agricultura española; la Comisión acuerda prestar su conformidad al telegrama de referencia.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Arquitecto provincial, manifestando que en unión del Arquitecto municipal ha reconocido el edificio donde está instalada la Audiencia provincial al objeto de habilitar de modo conveniente local para la Fiscalía, a cuyo objeto indica las obras que será necesario realizar, manifestando que el presupuesto de ellas ascenderá a mil pesetas; la Comisión acuerda citar a la permanente del Ayuntamiento para tratar de lo que debe hacerse respecto de este asunto.

Petición al Excmo. Sr. Presidente del Directorio.—Huelva.—Dada cuenta de una atenta carta que el señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Huelva dirige al de la de Segovia y que éste somete a la resolución de la Comisión provincial, proponiéndose en dicha carta que por las Diputaciones provinciales de España se dirija al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar la petición de que se conceda al Ilmo. señor Presidente de la Excmo. Diputación de Madrid, D. Felipe Salcedo Bermejillo, una distinción que fuera como un recuerdo o recompensa a los méritos de dicho señor, por los servicios prestados a la Patria y a la Monarquía con motivo de los actos celebrados en el homenaje a S. M. el Rey; la Comisión acuerda adherirse con todo entusiasmo a la propuesta de la Diputación provincial de Huelva, y que se formule la petición al Sr. Presidente del Directorio Militar conforme al modelo remitido por la repetida Diputación de Huelva.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 47210 pesetas de las facturas presentadas al cobro por obras de pintura hechas en el Palacio provincial, adquisición y reparación de efectos y mobiliario para el mismo, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Cor-

poración para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la relación indicada; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem ídem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 311 pesetas, con 20 céntimos, de las facturas presentadas al cobro por adquisición y reparación de efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la relación indicada; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Fiesta del árbol.—Hontalbilla.—Solicitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Hontalbilla, la concesión de cien plantas de árboles de los viveros que posee la Diputación provincial con destino a la fiesta del árbol que ha de celebrarse en dicha localidad; la Comisión acuerda conceder al expresado Ayuntamiento las plantas de árboles que solicita en el número que sea posible, por ser preciso atender las peticiones de otros pueblos y no existir mucha abundancia de ellas en los viveros de la Corporación.

Biblioteca provincial.—Barcelona.—Dada cuenta de una carta de la Comisión editora del libro «Por España y por el Rey, La verdad en su lugar» escrito por D. José María de la Coma, Barón de Minguela y Presidente de la Unión Patriótica de Barcelona, interesando de esta Corporación la adquisición de algunos ejemplares de la expresada obra; la Comisión acuerda adquirir 20 ejemplares del libro en cuestión, abonándose su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 14 de Febrero de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

## Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIII Concurso de premios para el año económico 1925-26 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes.

#### BASE PRIMERA

##### Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «Papel que puede jugar en la clasificación de los niños que asisten a las Escuelas nacionales la aplicación del tets.» Los trabajos, que no excederán

de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *BOLETIN Pro-Infancia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

#### BASE II

##### Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acrediten los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

#### BASE III

##### Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posible para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños.

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial, materna y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible

que acompañen las demostraciones de pobreza y los niños al empazar y tergilancia de los Médicos si además de los antecedentes que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

#### BASE IV

##### Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Formación de la personalidad del niño en la Escuela y ventajas de hacerle responsable de su propia obra.»

«Estudio para despertar y cultivar en los niños el sentimiento de lo bello como elemento de cultura necesario en el curso de su vida espiritual.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares condecoradas de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos, con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

#### BASE V

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que haya prohibido o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas ca-

da uno a otros tantos matrimonios de obreros nec sitados residentes en Madrid, capitales y pueblos que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestran conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del párroco.

B) Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

#### BASE VI

*Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Prc-Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados

#### BASE VII

*Fundadores de Instituciones benéficas.*

En Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia podrá otorgar Diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Julio próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han

de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se produzca esta disposición en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia de...

(Gaceta del 9 de Abril de 1925)

1755

#### Alcaldía de Riaza

Aprobado por el Ayuntamiento plano el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Riaza, 29 de Abril de 1925.—El Alcalde, Florencio Gaona.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Campo de Cuéllar  
Urueñas  
Adrados

1759

#### Alcaldía de Ribota

Terminada que ha sido la matrícula de industrial y de comercio de este distrito municipal, formada para los efectos tributarios del próximo ejercicio de 1925-26, se expone al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, presenten reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; pasado el cual, no se admitirá ninguna aunque sea justa.

Ribota, 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Villa.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

San Cristóbal de la Vega  
Arcones

Por el plazo de ocho días:

Cubillo

1752

#### Alcaldía de Rapariegos

Formado por la Comisión permanente, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo.

Rapariegos, 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Brieva  
Mata de Cuéllar

1719

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

En méritos del expediente de exacción de multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, a varios vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan a pública subasta los inmuebles que se expresan, situados en dicho término municipal por tercera vez y sin sujeción a tipo.

1.<sup>a</sup> Una tierra de Aniceto Gómez Abad, al pago de las Adoveras, de cabida treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda Oriente, con otra de Trifón Melero; Mediodía, con camino senda de Fuentepiñel; Poniente, de Santiago Pérez, y Norte, de José Rodríguez; valuada en 475 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra propiedad de Elisa González Berzal, como heredera de Gregorio Arranz Herrero, al pago de los Llanos, de cabida setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente, con el monte; Mediodía y Poniente, Revilla, y Norte, Pedro Samanigo; en 675 ídem.

3.<sup>a</sup> Otra tierra propiedad de Mariano Abal Miguel, al pago de los Majuelos, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente, Revilla; Mediodía, Félix Abad; Poniente y Norte, Dionisio Herrero; en 90 ídem.

4.<sup>a</sup> Otra tierra propiedad de Eugenio Muñoz Valverde, al pago de los Gramales, de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda Oriente, Juan Asenjo; Mediodía y Poniente, rotaciones, y Norte, Aniceto Gómez; en 75 ídem.

Dicha subasta tendrá lugar el día dos de Junio próximo y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no existan títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Cuéllar, veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

1720

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

En méritos del expediente de exacción de multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito forestal de Segovia, a varios vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan a pública subasta los inmuebles que se expresan, situados en dicho término municipal, por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Una tierra propiedad de Elisa González Berzal, heredera de Gregorio Arranz Herrero, al pago del Agelete, de cabida treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda Oriente, con Vailadar; Mediodía, carretera; Poniente, José Rodríguez, y Norte, Gregorio Arranz; se halla valuada en 337 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra propiedad de Eugenio Muñoz Valverde, al pago de la Cabaña Alta, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente, con otra de Primo Andrés; Mediodía, camino; Poniente, Teófilo Pecharromán, y Norte, Lorenzo Gómez; en 112 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra propiedad de Emilio Núñez Soto, al pago del Camposanto, de cabida diez y nueve áreas, setenta centiáreas; linda Oriente, Galo Castro; Mediodía, senda; Poniente, Segundo Gómez, y Norte, Arroyo; en 86 pesetas, 25 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día dos de Junio próximo y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta.

Cuéllar, veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

1752

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelaguna

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el ramo separado de libertad dimanante del sumario seguido en el Juzgado de mi cargo por el delito de hurto con el número 32-923, contra Francisco Yagüe Egido y Gerónimo Avila Yunquera, he acordado decretar la prisión del procesado Francisco Yagüe Egido, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Ramón y Bernarda, natural y vecino de Castillejo de Mesleón, partido judicial de Sepúlveda, en la provincia de Segovia, de profesión jornalero, sin instrucción, y cuyo último domicilio ha sido Cuesta de la Elipa, número 94, en Madrid, distrito del Congreso, tienda de vinos de José Ibáñez, y su conducción a la prisión preventiva de este partido, a mi disposición, como comprendido en el caso primero del artículo 635 de la ley de enjuiciamiento criminal; así como llamar por medio de la presente al repetido procesado Francisco Yagüe Egido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Torrelaguna, a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.—Luis Vallejo Quero.—El Secretario, Indalecio Cassinello.

#### ANUNCIO

Los que suscriben vecinos del pueblo de Torrecaballeros, partido y provincia de Segovia, ponen en conocimiento del público que desde el veinticinco de Julio del corriente año, quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados en las fincas rústicas que en este término municipal poseen en su barrio de Aldehuela, tanto en las que son propias como en las de renta.

Torrecaballeros, a 27 de Abril de 1925.—Angel Gómez.—Nicanor Sastre.—Atanasio Sastre.—Silverio de Lucas.—Genaro Rodríguez.—Donato Gómez.—Dionisio Sastre.—Pío Manzano.—Dionisio Sastre.—Dolores Huertas.—María García.—Isidora Rodríguez.—Fausto de Lucas.—Baldomero Martín.—Gerardo Ontoria.—Cándido Lucas.—Prudencia Rodríguez.—Mateo Rodríguez.—Juan de Lucas.—Aquilino Herrero.

IMPRESA PROVINCIAL